



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres id. 6 id.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

Número suelto, 25 céntimos.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

25 céntos. de peseta por cada línea, á medida de columna.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 25 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion de 27 de Noviembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO MARTIN.

Sres. Alonso Martin, Presidente; Secretarios, Sanchez, Aguirre, habilitados: Francos; C. Cacho; Garzon; Burgueño; Mantilla; Gardoqui; La Torre; Minayo; Moras; Pizarro; Prado; Cabo y Alba.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Sanchez, escusó la asistencia de D. Cipriano Fernandez por encontrarse enfermo.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del Director de la Granja-modelo, manifestando existir algunos débitos por jornales, instrumentos adquiridos, renta de local y otros gastos y se acordó pasarla á la Comision de Granja para su informe.

A peticion del Sr. Sanchez, se acordó reclamar la escritura de cesion de terrenos otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de la

Capital, á favor de la Diputacion para instalar la Granja-modelo.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el Ayuntamiento de Fresno el Viejo, en súplica de que se le aplase la deuda que por contingente provincial tiene á su favor la Caja de esta Diputacion, admitiendo cantidades por el ejercicio corriente 2495 pesetas 90 céntimos, por el de 1883-84 al cerrarse el período de ampliacion y las 6000 pesetas restantes á pagar en seis años, dando entrada en cada presupuesto á 1000 pesetas, abonables al tiempo de los respectivos contingentes.

Apoyada por el Sr. Sanchez y terciando en el incidente los señores Aguirre, La Torre y Calvo Cacho, se acordó que sin ser visto introducir alteracion por ahora en estos procedimientos, pase dicha instancia á la Comision provincial para que la examine y proponga.

Se dió cuenta de una comunicacion de la señora Superiora de las hermanitas de los pobres, dando las gracias á la Corporacion por el donativo de 1500 pesetas concedido para ayuda de levantar una Casa-asilo para ancianos y prometiendo hacer según el espíritu de su instituto, el mayor bien posible en favor de los desgraciados, y la Corporacion quedó enterada.

Dada cuenta de otra del Capellan del Hospicio provincial, en súplica de que se le conceda licencia por un mes para evacuar asuntos particulares, dejando en su puesto al Presbítero D. Mariano Hompanera le fué concedida.

Se dió cuenta de una peticion de D.^a Concepcion Sanchez Garcia de Barrosa, en súplica de que se la adquieran 100 ejemplares de

un librito que destina á los niños de las escuelas de instruccion primaria provinciales, y se acordó pasarla á la Comision de peticiones.

Se dió cuenta de una exposicion que los señores D. Casimiro Carabias y D. Cayetano Guzman dirigieron á la Comision provincial en reclamacion de que se les facilite tipos y máquina de la imprenta del Hospicio provincial y se autorice á los cajistas para verificar la tirada de un folleto dedicado á la Corporacion, antes del próximo Diciembre con el objeto de ilustrar á los que hayan de discutir los medios de compensar los perjuicios que pueden originarse con los tratados comerciales entre España y los Estados- Unidos.

Abierta ámplia discusion sobre la misma y tomando parte los señores Sanchez, Cabo, Calvo Cacho, Moras, La Torre, Gardoqui, Francos y Aguirre, tocando las dificultades del tiempo y la de no tener conocimiento del contenido del folleto, despues de largos debates sosteniendo los tres últimos que debiera encomendarse la resolucion á la Comision especial de este asunto, y los anteriores que á una nueva de tres individuos, fundado el Sr. Moras en que se cumpliesen las prescripciones reglamentarias citando para ello los artículos 44, 53 y 54, se optó por el nombramiento de tres individuos que diesen su dictámen con la mayor posible brevedad respecto del folleto para discutir con conocimiento de causa sobre su impresion, para los cual fueron designados en votacion nominal los señores Presidente, D. José Sanchez y D. Jerónimo Francos por 13 votos contra dos que votaron

á los señores D. José Gardoqui, D. Francisco Maria de las Moras y D. Juan de Cabo, en la forma siguiente:

Señores que votaron al Presidente, Sanchez y Francos: Aguirre, Calvo Cacho, Garzon, Burgueño, F. Mantilla, Gardoqui, La Torre, Minayo, Moras, Pizarro, Prado, Cabo, Sr. Presidente, total 13.

Señores que votaron á el señor Gardoqui, Moras y Cabo: Sanchez y Francos, total 2.

Y se suspendió la sesion hasta las siete de la tarde, manifestando la Presidencia que por motivos de salud habian escusado su asistencia los señores D. Andrés Dominguez y D. Federico Carbonero y el Sr. Alba por ocupaciones ineludibles de su profesion.

Reanudada á las ocho de la noche se dió lectura al siguiente dictámen:

«La Comision nombrada para examinar el folleto de los señores Carabias y Guzman, referente á «La Crisis Castellana y medios que deben adoptarse para conjurarla», ha hecho un estudio ligero y rápido de dicho trabajo por la premura del tiempo y por lo mismo no puede emitir un dictámen científico que necesitaría mucho tiempo y mayor competencia que tienen los que suscriben este dictámen, pero si consideran que el trabajo presentado supone un caudal grande de laboriosidad digna de aplauso y en su exposicion no encuentran concepto ninguno digno de censura en la forma de hacerlo. Esto es por lo que hace á la primera parte ó sea la «crisis castellana» que es la que se nos ha presentado, y por lo que hace á la 2.^a ó sea «medios que deben adoptarse para conjurarla», se reservan emi-

tir dictámen para cuando la conozcan. En vista de que no hay inconveniente en que se impriman los que suscriben proponen sea estimada la pretension de los señores Carabias y Guzman, dirigida á la Diputacion sobre este asunto.

Palacio de la Diputacion 27 de Noviembre de 1884.—Alonso.—Sanchez.»

Y despues de algunas esplicaciones por los Sres. Alba, Francos, Moras y la Presidencia, por unanimidad se aprobó.

Entrándose desde luego en el fondo de la instancia de los autores del folleto que es si la Diputacion debe prestarse á los trabajos de impresion que pretenden,

El Sr. Moras se opuso fundándose en que la parte informada no es el todo del folleto, lo que ofrece una dificultad gravísima.

El Sr. Alba opinó porque se vote la impresion ó no impresion del folleto.

El Sr. Sanchez, autor del informe amplió el concepto, no encontrando obstáculo para la impresion de lo examinado, suponiendo que la segunda parte no entrañará gravedad.

El Sr. Alba insistió en la necesidad de resolver si ha ó no de imprimirse el folleto en los términos que proponen los autores.

El Sr. Pizarro preguntó si la impresion de lo ya conocido, al votarse, implicaba la de lo que aun no se conoce.

El Sr. La Torre, como el señor Alba, opina porque inmediatamente se resuelva la impresion del folleto, para elevar al Gobierno los medios de conjurar la crisis de Castilla.

Y despues de las rectificaciones de los Sres. Pizarro y Alba y de indicacion del Sr. Aguirre para que la Comision que ha informado sobre la primera parte del folleto, examine y disponga la impresion de la segunda, declarado el punto suficientemente discutido y puesta á votacion la proposicion del Sr. Aguirre,

El Sr. Moras pidió que se hiciera votacion nominal y se le autorizase salvar su voto en contra.

Hecha la votacion, resultó aprobada la proposicion del señor Aguirre, autorizando á la Comision de los Sres. Presidente, Sanchez y Francos para examinar la segunda parte y resolver ó no su impresion, por trece votos contra uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Alba, La Torre, Gardoqui, Garzon, A. Burgueño, Mantilla, P. Minayo, Pizarro, Francos, Aguirre, Sanchez, Sr. Presidente; total 13.

Señores que dijeron no: señor Moras, fundándose en que la pretension exige sacrificios á la provincia, que considera no compensables por el folleto, sin negarle el mérito y la oportunidad, que no bastan á que se establezca un precedente que pudiera traer consecuencias perjudiciales, mucho más cuando los autores del folleto no le tienen terminado, y sin conocer de él, no entiende poderse acceder á su peticion.

Se autorizó al Ayuntamiento de Velilla para entablar litigios, como pretende, autorizado con el informe conteste de dos letrados y el dictámen de la Comision provincial, á fin de hacer efectivos créditos á su favor, de varios sujetos que han recaudado cantidades procedentes de láminas y que aun no han ingresado en arcas municipales.

Se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial hasta la fecha en concepto de urgentes, y quedó 24 horas sobre la mesa para el estudio de los Señores Diputados.

La Presidencia puso en conocimiento de la Corporacion, los trabajos llevados á cabo por la Comision especial sobre el importantísimo asunto del tratado comercial con los Estados Unidos, que muchos de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes habian contestado satisfactoriamente y que por mas que la ultimacion del tratado no les ha ofrecido medios de gestionar como son sus deseos, desde luego se hallaban al lado de la Diputacion. Que las Diputaciones castellanas han nombrado comisiones para la conferencia del 1.º de Diciembre próximo, contestando las de Avila y Soria que las nombrarán, no habiendo tenido contestacion de la de Logroño, y que la mayoría de los pueblos ofrecen su ayuda en el levantado propósito de remediar los males que con el expresado tratado amenazan á Castilla prometiéndose mucho del acto solemne que se ha de celebrar en esta Capital, el indicado dia 1.º de Diciembre.

Con tal motivo los Sres. Alba, La Torre, Pizarro, Moras, Sanchez y Aguirre y cuantos se hallaban en el salon iniciaron y acogieron la idea de recibir dig-

namente á dichas comisiones y para ello acordaron autorizar ámpliamente á la especial en el asunto de esta Corporacion, de cuya inteligencia y celo se prometian el mejor resultado, para que requiriendo si lo considerase necesario la cooperacion de los demas diputados, llenen en tales momentos los deberes de la hospitalidad y obsequio que se merecen los representantes de las provincias hermanas.

Y pasadas las horas de reglamento y señalando para la de mañana los asuntos pendientes, se levantó la de este dia.

Eran las diez de la noche.—El Presidente, Luis Alonso Martin.—El Vocal Secretario (habilitado), José M.ª de Aguirre.—El Vocal Secretario (habilitado), José Sanchez.

Gaceta del 23 de Enero de 1885.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Implantado el servicio de Estadística sanitario-demográfico en toda la Península é islas adyacentes desde 1.º de Setiembre de 1879, viene estudiando en los *Boletines* que mensualmente publica el movimiento de nacimientos y defunciones ocurrido en cada provincia, sin perjuicio de examinar independientemente de éste el acuerdo en 70 de las poblaciones de más importancia en relacion con la mayor densidad de poblacion que éstas ofrecen; reextracta asimismo para que sirva de término de comparacion el movimiento acusado por dichos conceptos en los *Boletines* de más de un centenar de poblaciones importantes del extranjero; publica un extracto de este *Boletin* en idioma francés, á fin de que acompañando al original español, sea éste mejor comprendido, principalmente en el Norte de Europa, y finalmente condensa mensualmente las observaciones meteorológicas de casi un ciento de localidades agrupadas por regiones, deduciendo todos estos conceptos en la forma que señala el *Boletin* de estadística sanitario-demográfico que por la Direccion de su digno cargo viene publicándose con general aplauso.

Pero si bien estos datos son y serán siempre la base sobre que

descansen cuantos estudios se practiquen, lo mismo bajo el punto de vista médico que por el tan complejo económico social, se hace preciso para su desarrollo se amplien los conceptos que comprende el *Boletin*, sin separarse de los informes emitidos por la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad, principalmente en cuanto se refiere á la clasificacion de las defunciones, punto objetivo de los mismos.

A este fin, visto el expediente promovido por ese centro directivo, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar la ampliacion de los datos que debe comprender el citado *Boletin* á partir de 1.º de Enero actual, conforme señala el modelo que se inserta al pie de la presente, disponiendo que del mismo se practique la tirada y reparta con toda urgencia entre los Ayuntamientos todos de la Península los ejemplares necesarios al servicio de que se trata, conforme al adjunto presupuesto, importante la suma de 7.200 pesetas, cuya cantidad será cargo al cap. 10, art. 3.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente, partida de estadística demográfica y demás impresiones de Sanidad terrestre, procediendo á la par con toda urgencia á la formacion del resto de la demás modelacion auxiliar del presente, á fin de no retrasar más este servicio.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se autorice á V. I. para que, como complemento de dichos datos estadísticos, organice la publicacion de un anuario en que convenientemente dispuesto venga resumida á medida que sea posible la estadística del movimiento anual por partidos judiciales dentro de cada provincia de la natalidad, nupcialidad y mortalidad, con la misma expresion de conceptos que comprende la ampliacion estudiada; estadística especial de endemias, epidemias y epizootias, haciendo constar entre las endemias al paludismo, pelagra y bocio, causas de su desarrollo, número de atacados y muertos, sexo, estado civil y distintas edades, clasificadas por los periodos posibles que la general observa; para la de epidemias los mismos datos por los conceptos de viruela,

sarampion, escarlata y enfermedades tifoideas, fiebre miliar y afecciones diftericas, no comprendiendo á las pestilenciales exóticas de cólera morbo, fiebre amarilla y peste de Levante, porque la presencia de cualquiera de estas enfermedades deberá ser objeto de medidas extraordinarias, subordinándose su conocimiento estadístico, además de los antecedentes indicados, á todos aquellos que se juzguen precisos para el mejor estudio de las mismas; para las epizootias detalle de las que se hubieren manifestado en el año, expresando su clase, estragos causados, terapéutica y medios profilácticos empleados. Estadística parcial de sanidad marítima, militar, de la Armada y de baños minero-medicinales, en la forma que la estudian estos ramos; de hospitales, hospicios, manicomios, asilos, casas de maternidad y de socorro, institutos de vacunacion, Escuelas, mercados, mataderos, etcétera, en la forma que sus reglamentos la estatuyan, y finalmente, estadística de corporaciones benéficas y sanitarias, legislación existente, reglamentos y organizacion.

Para la debida ejecucion de estos trabajos formará V. I. los modelos correspondientes, repartiéndolos impresos necesarios para la obtencion de estos datos, y dictando, en fin, la reglamentacion que al efecto considere precisa.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Núm. 81.

Comision principal de ventas de bienes Nacionales de esta provincia.

CITACION.

Ignorándose el domicilio de don José Macho Fernandez, á pesar de las diligencias practicadas en esta ciudad y Moral de la Paz, cuyo interesado consignó en el remate, habitaba calle de la Victoria núm. 21, se le hace saber por el presente que en 29 de Noviembre del año último, la Direccion general de Propiedades adjudicó á favor del mismo un qui-

non de tierras radicantes en Moral de la Paz (antes de la Reina), procedentes de los propios que remató en 9 de Diciembre de 1875, con el núm. 12.120 de expediente, en 2.600 pesetas.

Y á tenor de la regla 4.ª disposicion 7.ª de la Real orden de 25 de Enero de 1867, se le cita para que en el improrogable plazo de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la Tesorería de provincia á realizar el pago del importe del remate, pues, en caso contrario, será declarado en quiebra, exigiéndole las responsabilidades que determinan los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Valladolid 22 de Enero de 1885.—El Comisionado principal de ventas, Sartunino Lopez de Torres.

Núm. 74.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

MEDINA DE RIOSECO.

AÑO DE 1885.

LISTA general de los contribuyentes vecinos de esta ciudad que son electores para compromisarios de Senadores y que en cumplimiento del art. 25 de la ley electoral se expuso al público el 1.º de Enero sin reclamacion alguna.

Individuos del Ayuntamiento.

	<i>Pesetas.</i>
D. Mariano Izquierdo Martinez.	88
Ramon Chico Blanco.	597
Luis Badiola Vega.	23
Benito Valencia Castañeda.	305
Justo Gonzalez Merino.	104
Manuel Garrido de la Mata.	4041
Juan de Hoyos Ebro.	888
Ricardo Rodriguez Gago.	198
Rafael Herrero Garcia.	754
Eustasio Merino Martinez.	72
Lorenzo Chico Montenegro.	1747

Contribuyentes.

D. Vicente Cuadrillero Garcia.	2356
Vicente Pizarro Cuadrillero.	1928
Juan Fernandez Cicero.	1775

Valentin Herrero Macías.	1336
Agustin Alvarez Vicente.	1264
Ventura Sanchez Delgado.	1149
German Pizarro Albert.	1134
Fermin Tejedor de la Granja.	973
Francisco Carriedo Tejedor.	916
Esteban Garcia Pizarro.	845
Pedro Ceijas Lorenzo.	792
Manuel Sanchez Rodriguez.	732
Manuel Párriga Chico.	726
Francisco Aguilar Botana.	725
Juan Silva Ceijas.	659
Cecilio Alonso Hernandez.	582
Felipe Capa Hernandez.	432
Mariano Perez Fernandez.	421
Telesforo Reoyo Perez.	418
Santos Chico Montenegro.	412
Tomás Sanchez San José.	394
Pedro Hernandez Aguilar.	391
José Sanchez San José.	377
Federico Lorenzo Cocho.	362
Félix Rodriguez Codéjon.	357
Leandro Carbajo Prieto.	353
Hermenegildo Botana Tadeo.	343
Ildafonso Gonzalez Jimenez.	331
Pedro Rumayor Toca.	324
Faustino Garrido Alonso.	323
Fermin Gomez Vazquez.	317
Juan de la Granja Tejedor.	315
Pedro Gutierrez Gonzalez.	305
Eustaquio Gallego Martinez.	300
Bernardo Lobo Fernandez.	291
Sinfiriano Gonzalez Merino.	290
Victoriano Alfajeme Corral.	277
Mariano Galban Castillo.	276
Leandro Herrero Vazquez.	271
Adriano Gonzalez Fernandez.	269
Valentin Alonso Carbajosa.	266
Santiago Rodriguez Morán.	266
Victoriano Chico Montenegro.	266
Cipriano Garrido Galban.	264

Andrés Cocho Fernandez.	259
Esteban Sanchez Rodriguez.	252
Gabriel Soto Ruiz.	230
Julian Castillo Rodriguez.	468

La precedente lista ha estado al público hasta este dia sin producirse reclamacion alguna.

Medina de Rioseco 22 de Enero de 1885.—El Alcalde accidental, Luis Badiola.—El Secretario, Pedro Fernandez Morán.

Núm. 79.

Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado celebrar la subasta de traida de aguas de los manantiales del «Chorro» y construccion de fuentes en esta villa y su Arrabal de Mérida, bajo el tipo de cuarenta y un mil quinientas veinte pesetas nueve céntimos, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el dia veintisiete de Febrero entrante y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia de mi autoridad, con asistencia de otro individuo de esta Corporacion y cuya subasta se hará con sujecion al Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto el plano, memoria, condiciones facultativas y económicas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este dia hasta el acto del remate.

Para ser licitador será requisito indispensable consignar en la Depositaria de fondos municipales, el cinco por ciento del importe que comprenda las proposiciones, las cuales se harán en pliegos cerrados y estendidas en papel de peseta, ampliándose el depósito á un diez por ciento por el que le fuera adjudicado.

Peñafiel 22 de Enero de 1885.—El Alcalde, Domingo Burgueño.—El Secretario, Miguel Gabriel.

Modelo de proposicion.

D. N... N... que habita en... con cédula personal núm.... se compromete á ejecutar las obras anunciadas conforme á los planos y pliegos de condiciones que están de manifiesto por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO MUNICIPAL DE RUEDA.

Ejercicio económico de 1884-85.

SEGUNDO TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante el trimestre vencido en 31 de Diciembre último.

INGRESOS.	Por el período ordinario.		Idem por el de ampliacion.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	Existencia del trimestre anterior..	1543	50	10778
Capítulo 1.º—Propios y comunes..	1652	62	4171	99
Capítulo 2.º—Montes.	»	»	2315	»
Capítulo 3.º—Impuestos establecidos.	4323	26	3160	»
Capítulo 4.º—Beneficencia municipal.	85	39	46	24
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	»	»	»	»
Capítulo 6.º—Correccion pública..	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Ingresos extraordinarios.	»	»	141	»
Capítulo 8.º—Resultas de años anteriores.	»	»	2933	03
Capítulo 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit..	4594	75	4433	50
Totales.	12199	52	27979	02

GASTOS.	Por el período ordinario.		Idem por el de ampliacion.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento..	2197	23	690
Capítulo 2.º—Policia de seguridad.	1442	13	»	»
Capítulo 3.º—Policia urbana.	68	37	»	»
Capítulo 4.º—Instruccion pública.	151	23	»	»
Capítulo 5.º—Beneficencia municipal.	684	»	7	50
Capítulo 6.º—Obras públicas.	171	25	»	»
Capítulo 7.º—Correccion pública..	634	46	»	»
Capítulo 8.º—Montes.	»	»	»	»
Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial.	4078	50	2367	90
Capítulo 10.—Voluntarios.	»	»	»	»
Capítulo 11.—Imprevistos.	325	»	533	»
Capítulo 12.—Resultas de años anteriores.	»	»	»	»
Totales.	9752	17	3598	44

RESÚMEN.

Cobrado por el período ordinario.	12199'52	40178'54
Idem por ampliacion de 1883-84.	27979'02	
Pagado por el período ordinario..	9752'17	13350'61
Idem por ampliacion de 1883-84.	3598'44	
Existencia en 31 Diciembre último.	26827'93	

Rueda 2 de Enero de 1885.—El Alcalde, Mariano Gimeno.—El Interventor, Emilio Maldonado.—Pedro Cenon, Secretario.

VENTA.

Se hace de la acreditada Parada establecida hace 14 años en esta capital.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede acudir á tratar con la dueña, Sra. Viuda de D. Pedro Pitarque, Acera de Sancti-Spiritus, 56, principal, Valladolid.

«LA ENCOMIENDA.»

Se vende la finca conocida con este nombre, situada á dos kilómetros de la estacion de Magáz.

Informes en Palencia, casa de E. Heredia, y en Madrid G. Garcia, Hileras, 9, 2.º

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	4	1	»	5	1	»	»	1	6
12	1	2	»	3	»	»	»	»	3
23	»	»	1	1	1	1	1	3	4
14	2	»	»	2	1	»	1	2	4
15	1	»	1	2	1	1	»	2	4
16	2	1	1	4	2	»	»	2	6
17	»	4	»	4	1	»	1	2	6
18	2	»	2	4	1	»	2	3	7
19	5	1	1	7	1	»	1	2	9
20	2	»	»	2	1	»	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	19	9	6	34	10	2	6	18	52

Valladolid 21 de Enero de 1885.—El Juez Municipal suplente, Carlos Soto Vallejo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Enero de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
	Total de vivos						Total de muertos							
11	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
12	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5
13	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5
14	»	2	2	1	»	1	3	»	2	2	»	»	»	5
15	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	3
16	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1
17	1	2	3	2	1	3	6	»	»	»	»	»	»	6
18	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
19	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
20	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	12	14	26	7	4	11	37	»	2	2	»	»	»	2

Valladolid 21 de Enero de 1885.—El Juez municipal suplente, Carlos Soto Vallejo.

VENTA DE PINOS.

El dia 28 del corriente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta ciudad, y casa de los dueños, Plazuela de San Miguel 4, la enagenacion en pública y extrajudicial subasta de 390 pinos, de la dehesa titulada «Peñalba la Verde,» radicante en

término de Villabañéz, bajo el tipo de diez mil pesetas.

El pliego de condiciones puede verse en la citada casa, y en la del guarda de la finca.

VALLADOLID.—1885.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.